

RECHAZA SOLICITUD DE VISACION  
DE EXTRANJERA QUE SE INDICA.

N° Int: 1968730

RESOLUCION EXENTA N° 1803

TEMUCO, 13 de OCTUBRE DE 2009

VISTO: a) Que con fecha 20 de Agosto de 2009, la extranjera CUERO ROSENDO, Rosa Yaneth de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en TEMUCO N° 1831 Villa/Pobl. SECTOR PUEBLO NUEVO de TEMUCO, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE TEMUCO, en Oficio 894 del 08 de Septiembre de 2009, y lo señalado por el Departamento de Extranjeria y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 5846 del 22 de Septiembre de 2009.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de CUERO ROSENDO, Rosa Yaneth de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjeria establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 N° 2 del Reglamento de Extranjeria, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que presentó antecedentes falsos en lo que respecta al Contrato de Trabajo suscrito con Evelyn GONZALEZ MORALES.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjeria aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

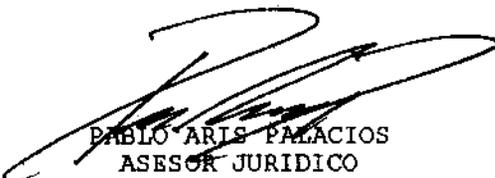
RECHAZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por CUERO ROSENDO, Rosa Yaneth de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjeria notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESERVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjeria.

REMITASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjeria y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE TEMUCO, para su conocimiento y fines consiguientes.

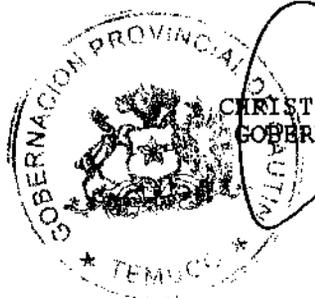
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

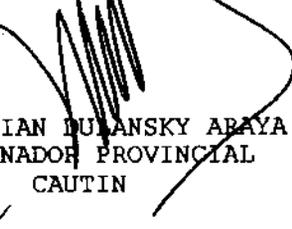
  
PABLO ARIS PALACIOS  
ASESOR JURIDICO

CDA/CPA/ibs  
{7466224} 19/10/2009

DISTRIBUCION

- Depto. de Extranjeria y Migración
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policia de Investigaciones de Chile



  
CHRISTIAN DULANSKY ARAYA  
GOBERNADOR PROVINCIAL  
CAUTIN